

## REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS (ReNOF)

### REQUISITOS Y PREGUNTAS FRECUENTES

#### *Para qué aporto la información*

Toda persona humana o jurídica que solicite la inscripción en el Registro Nacional de Operadores Ferroviarios (ReNOF) deberá aportar la información y documentación necesaria para que la CNRT pueda evaluar en todos los aspectos (técnicos, económicos, financieros, societarios, operativos, etc.) el otorgamiento de su Inscripción.

#### *Quiénes y cómo deben presentar la información ante la CNRT*

Toda la documentación o requerimiento que se efectúe por ante la CNRT deberá presentarse por las personas autorizadas ante el ReNOF, mediante la plataforma Trámites a Distancia ([tramitesadistancia.gob.ar](http://tramitesadistancia.gob.ar)) y/o el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), según corresponda.

#### *¿Puede solicitar la CNRT información adicional a la aquí detallada?*

La CNRT se reserva el derecho de solicitar información aclaratoria y/o adicional conforme lo establecido en el Artículo 11° (2do. párrafo) del Reglamento del ReNOF.

#### *¿La inscripción en el ReNOF me habilita a operar servicios?*

No. La operación de servicios sólo quedará habilitada una vez suscripto el acuerdo de operación con el administrador de la infraestructura.

#### *¿Qué debo hacer si deseo operar una clase de servicio diferente a la que me encuentro inscripto?*

Todo operador que desee prestar servicios en una clase diferente a la que se encuentre inscripto deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para la misma en el Reglamento del ReNOF e iniciar la correspondiente solicitud de alta para la nueva clase pretendida.

#### *¿Qué información general deben presentar las Personas Humanas?*

- Adjuntar copia de DNI del/la solicitante

- Adjuntar la matrícula de persona humana que habilita una actividad económica organizada (matrícula de comerciante), debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia o en el organismo de control correspondiente.

### ***¿Qué información general deben presentar las Personas Jurídicas y Asociaciones Empresarias?***

- Sociedades por acciones: copia certificada y legalizada del acta de asamblea inscripta en el organismo de control de personas jurídicas por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente, ambas vigentes a la fecha de la presentación;
- Sociedades de responsabilidad limitada: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación al contrato social donde conste la designación del o los socios administradores o gerentes que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta;
- Entidades cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas si los hubiere debidamente inscripto en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL u organismo que corresponda;
- En el caso de Asociaciones (UTES, Contratos de Colaboración empresaria, Contratos Asociativos no societarios, cooperativas de colaboración, etc.), deberán acreditar la información de los puntos precedentes de cada integrante

### ***¿Qué aspectos económicos, financieros y societarios deben cumplimentar los Operadores Reconocidos por el Reglamento del ReNOF?***

- Acompañar copia certificada y legalizada del acta de asamblea inscripta en el organismo de control de personas jurídicas por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente;
- Estados Contables correspondientes a los últimos 3 ejercicios económicos, con informe del Auditor y firma debidamente legalizada del Contador

Público por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

### *¿Qué aspectos económicos, financieros y societarios deben cumplimentar los NUEVOS Operadores?*

- Acompañar copia certificada por escribano público del acta del órgano social competente de donde surja la voluntad social de presentarse para inscribirse en el ReNOF
- Acompañar disposición Orgánica, Contrato Constitutivo, Estatuto Social, Contrato de Asociación donde conste como objeto social principal la explotación del servicio de transporte ferroviario;
- Acreditación de gestiones de un convenio de asesoramiento acorde al tipo de servicio requerido con un operador reconocido en el ReNOF o con un operador internacional de reconocida trayectoria con destacada experiencia técnica, celebrado para el período de 3 (tres) años;
- Estados Contables (Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Variación del Capital Corriente, Anexos y Notas a los Estados Contables) correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios económicos (o los que correspondan – vencidos al momento de la presentación - en caso que la sociedad tenga menor antigüedad), con informe del Auditor y firma debidamente legalizada del Contador Público por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente;
- Plan de Negocios proyectado (considerando Canon o subsidio según corresponda), obligaciones emergentes de los contratos, utilización de bienes muebles e inmuebles propios, del Estado Nacional y/o de terceros. Deberá contener una apertura del flujo de fondos en el que se distinga el destino de los gastos según el Plan de Cuentas a utilizar por la empresa y las fuentes de financiamiento;
- Estados Contables proyectados de la compañía, apertura del flujo de fondos en el que se distinga el destino de los gastos según el Plan de Cuentas a utilizar por la empresa y las fuentes de financiamientos;

- Acreditar referencias bancarias, financieras y comerciales, líneas de financiamiento utilizadas en los últimos 3 (tres) ejercicios (o los que lleven de actividad si la sociedad tiene una antigüedad menor). Líneas de financiamiento de las inversiones proyectadas para los primeros 3 (tres) años a partir de la presentación del trámite de inscripción. En el caso de Asociaciones (UTES, Contratos de Colaboración empresaria, Contratos Asociativos no societarios, cooperativas de colaboración, etc.), deberán acreditar dicha información de cada integrante.

***¿Qué aspectos económicos, financieros y societarios deben cumplimentar adicionalmente los nuevos Operadores que revistan carácter de personas humanas?***

Complementariamente a los aspectos económicos, financieros y societarios que deben cumplimentar los nuevos Operadores, los solicitantes que revistan el carácter de personas humanas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar la siguiente documentación:

- Estados Contables adaptados a una persona humana (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas a los Estados Contables) correspondientes a los últimos 3 (tres) años calendarios vencidos a la fecha de presentación ante el ReNOF, con Certificación extendida por contador público y su firma debidamente legalizada del Contador Público por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente
- Constancia de inscripción vigente ante AFIP y los organismos impositivos provinciales y municipales correspondientes,
- Presentar la DD.JJ. sobre el origen y la licitud de los fondos aplicables a la operación según los alcances de la Ley 25.246;
- Adjuntar las 3 (tres) últimas Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales vencidas al momento de la fecha de presentación ante el ReNOF su acuse de presentación ante AFIP; o en caso de no estar inscripto, Certificado de Manifestación de Bienes firmado por Contador Público, certificado por el Consejo profesional correspondiente.

- Toda otra documentación o información que el solicitante considere necesaria para acreditar una estructura económica y financiera adecuada a la categoría por la cual solicita Inscripción, en los términos del Cap. II. Sección A, art. 4° del Anexo I al Reglamento para el Registro Nacional de operadores Ferroviarios.

#### ***¿Qué aspectos técnicos deben cumplimentar los nuevos Operadores?***

Los nuevos operadores deberán acompañar una memoria donde se expongan los lineamientos relacionados con el material rodante de manera tal que pueda conocerse el origen de las unidades con las que se pretende prestar el servicio; cantidad y suficiencia para el plan operativo esbozado; características técnicas básicas; suficiencia técnico-económica para realizar el mantenimiento conforme las recomendaciones del fabricante.

#### ***¿Debo disponer de material rodante al momento de tramitar la inscripción en el ReNOF como nuevo operador?***

No. El requerimiento exige conocer cuál será el origen del material rodante pero no obliga a disponer del mismo al momento de la presente inscripción.

#### ***¿Qué aspectos Operativos deben cumplimentar los nuevos Operadores?***

Los nuevos operadores deberán presentar:

- Memoria en la cual se describan las características del servicio a prestar, clase de éste, sectores o ramales donde se pretende operar, frecuencias, y todo otro dato de relevancia que permita evaluar las características del mismo.
- Lineamientos básicos de un plan de operativo, en el cual se detalle por el plazo que se otorgue el permiso, la propuesta sobre cómo utilizarán los recursos de que dispondrá para cumplir con las obligaciones emanadas de la prestación del servicio y el eventual plan de inversiones (De darse el caso detallar inversiones ya realizadas).

### *¿Qué condiciones debe cumplir el seguro de responsabilidad civil?*

La proforma o modelo de seguros a ser presentada por los Operadores Ferroviarios frente a la CNRT para su aprobación deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- Ajustarse al texto del plan aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo la denominación “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES FERROVIARIOS”.
- Estar a nombre conjunto de Ministerio de Transporte, del administrador de la infraestructura donde se solicite prestar el servicio, contratistas, subcontratistas y toda persona o entidad relacionada directamente con la operación de los servicios.
- Deberá cubrir cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a propiedades o personas a causa de la ejecución del proyecto o la operación del sistema o como consecuencia del eventual contrato que se suscriba con el administrador de la infraestructura en forma tal de mantener indemne al Ministerio de Transporte, del administrador de la infraestructura donde se solicite prestar el servicio, contratistas, subcontratistas y toda persona o entidad relacionada directamente con la operación de los servicios, hasta la finalización del mencionado Contrato.
- Contendrá una cláusula de responsabilidad civil cruzada por la cual la indemnización será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación de asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas, siempre y cuando la responsabilidad total del asegurador no exceda el límite de responsabilidad establecido en la póliza.
- El monto a asegurar será de establecido por el administrador de la infraestructura y en ningún caso podrá ser menor al establecido para la cobertura “RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES FERROVIARIOS” aprobada por el proveído SSN Nro. 118.203 del 24/09/2013
- Los seguros serán contratados con compañías debidamente inscriptas en el Registro de Entidades de Seguros a cargo de la SSN y que se encuentren expresamente autorizadas para operar en el ramo especificado en la póliza
- Las pólizas emitidas de acuerdo con las aclaraciones precedentes deberán determinar de manera expresa e indubitable, la obligación del asegurador

de notificar al administrador de la infraestructura donde se solicite prestar el servicio cualquier omisión de pago en que incurriese el Operador, ello con una anticipación mínima de 15 (quince) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

- La póliza determinará, asimismo, de una manera expresa e indubitable, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido con la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la notificación al administrador de la infraestructura donde se solicite prestar el servicio. De no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de seguros establecido en este listado, el Operador deberá solicitar que el asegurador remita al administrador de la infraestructura donde se solicite prestar el servicio una constancia en que la que indique dicha imposibilidad señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones. Cualquier omisión del Operador en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará al administrador de la infraestructura donde se solicite prestar el servicio a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por el Operador en un plazo no mayor de 5 (cinco) días. No obstante, en ningún caso el Operador quedará exento de la responsabilidad contractual en caso de siniestro.
- Será obligación del Operador notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes. El Operador será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos de su parte como Tomador de esta obligación, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo.

### *¿Qué necesito para cambiar de categoría?*

Toda solicitud de cambio de categoría deberá estar acompañada por:

- Memoria descriptiva que explicita los motivos del requerimiento.

- De producirse modificaciones que impacten en la estructura económica, financiera, societaria, operativa, técnica o de cualquier otra índole, deberán cumplimentarse en cada caso, los requerimientos establecidos en el presente instructivo para cada uno de los aspectos antes señalados.
- Acreditar pago de arancel

***¿Debo abonar algún arancel para solicitar la modificación de datos?***

No. Los aranceles caben cuando involucran un cambio de categoría.

***¿Qué documentación se requiere para modificar datos de la inscripción original?***

Toda otra documentación o información que acredite la modificación de los datos solicitados.

***¿Qué tengo que hacer para tramitar la revisión anual?***

Los períodos de revisión anual serán contabilizados por año calendario (ene/dic). Al momento de la inscripción inicial, la CNRT informará la fecha en que deberá tramitarse la primera revisión anual.

Antes del 31 de enero de cada año calendario los operadores deberán:

- Presentar DDJJ con el detalle de las toneladas kilómetros y/o servicios diarios prestados en el año calendario inmediato anterior (ene/dic).
- Informar toda modificación (con excepción de los cambios de categoría) que se hubiese producido desde la inscripción o última revisión anual.
- Abonar el arancel correspondiente
- Haber cumplimentado la remisión de la totalidad de la información estadística de calidad y prestación de servicio requerida por la CNRT durante el año calendario anterior, conforme las disposiciones vigentes a tal efecto.
- Mantener actualizados los datos básicos de la empresa, así como también los de las modificaciones al órgano de administración, en caso de corresponder y los relativos a su estado situación económico-financiera (EECC., Declaración de impuestos, etc.)
- Acompañar un detalle actualizado del material rodante en estado dinámico y estático con que cuenta para la operación del servicio y toda novedad que se hubiese producido sobre ellos



***¿Qué tengo que hacer para cancelar mi inscripción en el ReNOF?***

Todo operador que requiera dar de baja su inscripción en el registro deberá:

- Acreditar haber notificado fehacientemente al administrador de la infraestructura su decisión de dejar de prestar el servicio, acompañando constancia de la correspondiente recepción.
- Presentar la documentación que acredite la inexistencia de deudas u obligaciones pendientes de cumplimiento de cualquier índole, con el administrador de la infraestructura sobre la que haya prestado servicios.

***¿Debo abonar algún arancel para solicitar la modificación de datos?***

No. Los aranceles operan cuando involucran cambio de categoría.